

ACTA PLENO ORDINARIO DE 1 DE OCTUBRE DE 2008.

Carácter de la sesión: ordinaria.

Convocatoria: 1.ª

En San Esteban de Litera, cuando son las 20 horas 35 minutos, se reúnen en el Salón de Actos del Local Social del Ayuntamiento, lugar habilitado para la celebración de la sesión en sustitución del Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan bajo la Presidencia del Señor Alcalde, y con la asistencia de la Secretaria, Judith Castells Cruz

Asistentes

Alcalde: Don Fernando Sabés Turmo (PSOE)

Concejales:

Don Pascual Zurita Conte (PSOE)
Doña Ana Isabel Larroy Biel (PSOE)
Don Luis Latre Laspalas (PSOE)
Don Eduardo Faro Sabés (PSOE)
Don Javier Viudas Garreta (PSOE)
Doña Belén Peirón Cera (PP)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE JULIO DE 2008.

El borrador de las actas ha sido entregado a todos los concejales junto con la convocatoria de esta sesión.

Las mismas se aprueban por unanimidad de los presentes, sin enmienda ni corrección.

2.- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El pleno se da por enterado de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía correspondientes a los números 129 a 202, emitidos desde la última sesión ordinaria hasta la fecha de la presente sesión.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza reguladora del IMPUESTO DE VEHICULO DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO.

No hay debate.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza reguladora de la imposición y ordenación de la CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE MOLINO.

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente la imposición de la tasa de referencia y el texto de la ordenanza municipal general reguladora del mismo en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

No hay debate.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento que regule el uso del SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de reglamento solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente el Reglamento que regula el uso del servicio de ludoteca en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL.

No hay debate.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento que regule el uso del SERVICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de reglamento solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente el Reglamento que regula el uso del servicio de biblioteca en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y

ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2008.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 12 de Septiembre donde se solicitó informe a Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la modificación de plantilla de personal para el ejercicio 2008.

Considerando dicho informe así como el informe de los servicios municipales y el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

El pleno de la corporación en virtud de los artículos 22.2 i y 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Los artículos 126 y ss del Relegislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local así como el artículo 29.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por unanimidad que constituye mayoría absoluta se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación: Administrativo.

Adscripción: Administración General.

Grupo: C, Subgrupo: C1

Titulación académica requerida: Título de Bachiler, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Forma de provisión del puesto: Concurso – Oposición .

Complemento de destino: 4.320,24 €.

Complemento específico: 307,24 €

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

8.- INFORME PLENARIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA NUEVA EXPLOTACIÓN DE GANA PORCINO DE CEBO, POLÍGONO 2 PARCELAS 73 Y 74 POR DON ANTONIO ALOY LATORRE.

No hay debate,

Por d. Antonio Aloy Latorre ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para NUEVA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO a ubicar en "Partida La Faleva" Polígono 2. Parcelas 73 y 74 del catastro de rústica de este término municipal, según el proyecto técnico presentado y visado por el Colegio Oficial.

Considerando el informe urbanístico emitido.

Considerando la resolución de la alcaldía donde se resuelve la apertura de información pública y notificación personal a vecinos inmediatos y la solicitud de informe sanitario y veterinario.

Considerando el informe del veterinario de administración sanitaria de la OCA de Binefar así como el informe sanitario del establecimiento.

Considerando los demás documentos que integran el expediente, el resultado del trámite de información pública en el BOPH y Tablón de Edictos y las notificaciones a los colindantes de la explotación.

Considerando el resto de la documentación que obra en el expediente.

A la vista de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, los art. 8 y ss y concordantes del Decreto 200/1997 de 9 de Diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las directrices parciales sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y los art. 29 y siguientes del RAMINP, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, el Pleno de la corporación acuerda por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta:

PRIMERO.- Ratificar los informes técnicos emitidos al respecto para la solicitud de licencia de referencia y que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de su calificación e informe, el expediente relativo a la solicitud de licencia referida.

9.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO "PERFIL DE CONTRATANTE" DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

No hay debate,

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que regula la figura del perfil del contratante como medio de difusión de las licitaciones de las Administraciones Públicas a través de Internet.

Considerando que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por el que se establece el sistema informático "Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón" (BOA de

fecha 17 de junio de 2008), establece en su Disposición Adicional Segunda la posibilidad que el citado sistema informático pueda utilizarse por otras Administraciones que, mediante el correspondiente convenio, podrán difundir en él su perfil de contratante.

Y, en atención a lo señalado en la Orden de 17 de julio de 2008 del Consejero de Presidencia, por la que se dio publicidad al modelo de convenio de colaboración para la utilización del sistema informático "Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón" (BOA de fecha 1 de agosto de 2008), garantizándose por el Gobierno de Aragón la disponibilidad, accesibilidad, interoperabilidad y la seguridad del sistema informático, a través de un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el Perfil del Contratante

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta, someten a aprobación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suscribir el convenio de colaboración con el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para la utilización del sistema informático "Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón", para la difusión del perfil del contratante de este Ayuntamiento como medio de publicidad de las licitaciones, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de este Ayuntamiento, el correspondiente convenio de colaboración al que se dio publicidad mediante Orden de 17 de julio de 2008 del Consejero de Presidencia (Boletín Oficial de Aragón de fecha 1 de agosto de 2008).

10.- APROBACIÓN DE GASTOS IMPUTADOS A LA ACTIVIDAD CAMPO DE TRABAJO SAN ROC REALIZADO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL PRESENTE.

Visto el convenio de colaboración entre el gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Esteban de Litera para la realización de un campo de trabajo dentro del programa "Voluntariado y Solidaridad 2008"

Vista la memoria realizada por los técnicos encargados de la ejecución de la actividad Campo de Trabajo "San Roc" llevada a cabo en San Esteban de Litera durante los días 20 de julio a 9 de Agosto del presente.

Considerando todas las facturas correspondientes a gastos soportados por esta entidad imputables a la actuación Campo de Trabajo "San Roc".

Considerando que se debe justificar el gasto para recibir la subvención que otorga por esta actividad el Instituto Aragonés de la Juventud

Explicado por el Sr. Alcalde lo anterior, toma la palabra la Sra. Peirón y pregunta que a cuanto asciende la subvención otorgada por el IAJ, le responde el Sr. Sabés que la cantidad a subvencionar es de 8.300 €

La representante del P.P. dice que su voto va a ser en contra porque considera elevada la cantidad a pagar por el Ayuntamiento en relación con la actividad realizar, el Sr. Alcalde le invita a que revise la memoria que está a su disposición en el Ayuntamiento y a su vez que se pasee por la zona del prado del municipio para que pueda observar los trabajos realizados. La Sra. Peirón le responde que ya lo ha visto.

El Pleno de la Corporación por 6 votos a favor y 1 en contra, que constituyen mayoría absoluta, someten a aprobación el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los gastos por importe de 11.341,20 € imputados a la actuación Campo de Trabajo "San Roc" 2008 celebrado en San Esteban los días 20 de Julio a 9 de Agosto para la que se concedió por el Instituto Aragonés de la Juventud, en el ejercicio 2008, una subvención de 8.300 €.

SEGUNDO: Considerar cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención.

11.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 109/08 RELATIVO AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE CAMINOS PARTIDA SAN JUANET Y BALSA SISCA.

No hay debate,

Considerando el Decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 109/2008

En San Esteban de Litera, a 3 de Julio de 2008

Visto que con fecha 27 de Junio por el Concejal de Fomento de este Ayuntamiento se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en acondicionamiento del firme de caminos en las Partidas San Juanet y Balsa Sisca debido a que son caminos de máxima utilidad pública y se encuentran en gran estado de deterioro.

Vista la memoria valorada, realizada por el técnico comarcal, D. José Lino Bielsa Albás de fecha 10 de Diciembre de 2007 efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por el Concejal de Fomento parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 1 de Julio se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 1 de Julio se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 2 de Julio, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 2 de Julio se emitió certificado de existencia de crédito suficiente por la Interventora.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en acondicionamiento del firme de caminos en partida San Juanet y Balsa Sisca.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 75.314,62 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2008.01.511.60100 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de acondicionamiento del firme de caminos en partida San Juanet y Balsa Sisca por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- SORIGUÉ S.A.*
- HORPISA*
- CONSTRUCCIONES MARCO*
- VIALEX ROLDÁN*
- ÁRIDOS VIDAL*

QUINTO. Proponer al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre la ratificación expresa de la presente resolución como órgano competente por razón de la cuantía.

Dado por D. Fernando Sabés Turmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Esteban, ante mí la Secretaría, en la fecha arriba indicada.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico por unanimidad, que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

12.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 155/08 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO FIRME DE CAMINOS PARTIDA SAN JUANET Y BALSA SISCA.

No hay debate,

Considerando el Decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 155/08

En San Esteban de Litera a 4 de Agosto de 2008

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de Julio de 2008 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en acondicionamiento firme de caminos en las partidas San Juanet y Balsa Sisca de este término municipal por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Considerando las ofertas presentadas por las diferentes empresas invitadas, y teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa.

En virtud de las competencias que me otorga En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1992, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 30 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. *Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de acondicionamiento del firme de caminos en partidas San Juanet y Balsa Sisca por procedimiento negociado sin publicidad a la empresa Vialex Industrias Asfálticas*

S.L. por el precio de 50.688 euros y 8.110,08 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido y de acuerdo con las siguientes consideraciones se trata de la propuesta económicamente más ventajosa y mismas condiciones que el resto.

SEGUNDO. *Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.*

TERCERO. *Notificar y requerir a Vialex Industrias Asfálticas S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de esta notificación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

CUARTO. *Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.*

QUINTO. *Proponer al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre la ratificación expresa de la presente resolución como órgano competente por razón de la cuantía.*

Dado por Fernando Sabés Turmo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, en la fecha arriba indicada, ante mí la Secretaria.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico por unanimidad, que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

13.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 170/08 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE CAMINOS PARTIDA SAN JUANET Y Balsa SISCA.

No hay debate,

Considerando el Decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 170/08

En San Esteban de Litera a 2 de Septiembre de 2008.

Visto que con fecha 27 de Junio por el Concejal de Fomento se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en acondicionamiento

del firme de caminos de Partida San Juanet y Balsa Sisca debido a que son caminos de máxima utilidad pública por gran parte de vecinos del municipio.

Vista la memoria valorada realizada por el técnico comarcal D. José Lino Bielsa Albás de fecha 10 de Diciembre de 2007, efectuado el replanteo y existiendo disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por el Concejal de Fomento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 1 de Julio se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 1 de Julio se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de Julio se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 2 de Julio, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 10 de Julio se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- *SORIGUE S.A.*
- *HORPISA*
- *CONSTRUCCIONES MARCO*
- *VIALEX ROLDÁN*
- *ARNÓ*
- *ARIDOS VIDAL*

Visto que con fecha 1 de Agosto se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 4 de Agosto, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la empresa Vialex Industrias asfálticas S.L., el contrato de obras para acondicionamiento del firme de caminos en partidas San Juanet y Balsa Sisca por el precio de 50.688 euros y 8.110,08 euros de IVA.

Visto que con fecha 4 de Agosto de 2008, la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 3 de Septiembre, el adjudicatario *Vialex Industrias Asfálticas S.L.* , constituyó garantía definitiva por importe de 2.534,40 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de acondicionamiento del firme de caminos de partida San Juanet y Balsa Sisca aprobada por Resolución de fecha 4 de Agosto.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 2008.01.511.60100. del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a *Vialex Industrias asfálticas S.L.*, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar el día 18 de Septiembre en San Esteban de Litera a las 12 horas.

CUARTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Director Facultativo de las obras y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

QUINTO. Proponer al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre la ratificación expresa de la presente resolución como órgano competente por razón de la cuantía.

Dado por D. Fernando Sabés Turmo, Alcalde-Presidente de San Esteban de Litera, en la fecha arriba indicada, ante mí la Secretaria.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico por unanimidad, que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

14.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 181/08 RELATIVO A LA SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA DEFENSA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

Toma la palabra la representante del Partido Popular y explica que a su entender el hecho de que la Corporación haya solicita asistencia jurídica a la DPH puede ser desfavorable para los demandantes.

El Sr. Alcalde responde que lo que se ha buscado desde la Corporación es la mejor defensa y que de esta manera no supone ningún gasto para el Ayuntamiento ya

que es un servicio gratuito que presta la Diputación.

Añade a su vez que el Seguro de Responsabilidad Civil que tenía en el momento de la reclamación la corporación cubría hasta un máximo de unos 15.000 € y que al ser mayor la cantidad solicitada por los demandantes este Ayuntamiento desconfía del abogado de la entidad aseguradora.

La Sra. Peirón comenta que quizás hubiera sido mejor pagar a los reclamantes la cantidad solicitada mediante una subvención al igual que se hizo con la reclamación efectuada por otro vecino, responde el Sr. Sabes diciendo que la corporación no elige a quien pagar que se basa exclusivamente en informes de técnicos competentes en la materia y que concretamente en el caso para el que se solicita asistencia jurídica todos los informes eximen de responsabilidad al Ayuntamiento, no hay hoy una base por la cual se deba pagar al reclamante, todo lo contrario que ocurrió con el otro vecino.

Añade el Sr. Sabés que no se puede sacar dinero de la caja del Ayuntamiento para pagar a un vecino que reclame, todo gasto hecho desde la corporación debe estar justificado porque si no estaríamos hablando de prevaricación y eso no es lo que quiere él.

Considerando el Decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia cuyo tenor literal es:

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico por unanimidad, que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

15.- ACUERDO RECLAMACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD DEL SR. JOSE M^a SANMARTIN CARRAZ.

No hay debate,

Vista la solicitud presentada por D. Jose M^a Sanmartín Carraz, con DNI nº 73.174.107 K y domicilio a efectos de notificaciones en Baja San Pedro, 12 de Binéfar, en el que solicita respecto de la finca sita en el polígono 24 parcela 40 el reconocimiento de inexistencia de propiedad comunal en los linderos de la citada finca.

Vista la documentación aportada por el solicitante donde consta copia de escrituras, copia de plano sobre foto de SITAR y copia de plano catastral.

Considerando informe del Aparejador técnico de la Comarca de La Litera emitido en fecha 28 de julio del presente y donde cita textualmente: ...”se deberá reconocer la propiedad del vecino en la parte reclamada y que figura en el catastro como de propiedad municipal”

A la vista de lo dispuesto en la ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de régimen Local, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el resto del ordenamiento.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer la inexistencia de comunal en los linderos de la parcela catastral 40 del polígono 24 del término municipal de San Esteban de Litera y reconocer los linderos descritos en escritura

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Sr. Jose M^a Sanmartín Carraz a fin de que pueda subsanar el error ante la gerencia catastral de Huesca.

16.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA REFERENTE AL EJERCICIO 2008.

No hay debate,

A la vista de las cuentas de recaudación correspondientes a la liquidación de la recaudación voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2008 remitidas por el Servicio de recaudación de tributos locales de la Diputación Provincial de Huesca.

A la vista de lo dispuesto en la ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de régimen Local, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el resto del ordenamiento.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA: Aprobar la liquidación de la recaudación voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2008 y que ascienden a un total de 79.908,53 €

17.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2005

No hay debate,

A la vista del resultado de la liquidación del presupuesto 2005, y ante la necesidad efectuar transferencias de créditos entre partidas del mismo grupo de función del Presupuesto.

Dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas pertenecientes a gastos de mismo grupo de función.

Considerando los informes de secretaría intervención de fecha 16 de Septiembre de 2008 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y la Memoria de Alcaldía de misma fecha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2005 con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

<u>Partida</u>		<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
Funcional	Económica		
1	120	Personal Funcionario	1365,80 €
2	210	Reparaciones y Mantenimiento	2083.16 €
2	222	Comunicaciones	0.62 €
2	220	Material, Suministros y otros	23.03 €
2	226	Gastos Diversos	28.87 €
		TOTAL GASTOS	3501,48 €

Baja en partida de gastos

<u>Partida</u>		<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
Funcional	Económica		
1	16	Cuotas y Gastos Sociales	1365,80 €
2	230	Indemnizaciones por razón del servicio	2135.68 €
		TOTAL GASTOS	3501,48 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Sr. Alcalde manifiesta su agradecimiento a todos los concejales por el esfuerzo que realizan al aprobar unas cuentas en las que ellos no estaban en la corporación.

18.- APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PARA EXTRACCIÓN DE GRAVAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

No hay debate,

Visto el expediente de cesión de uso de parcelas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en Polígono 5 Parcelas 6,8 y 10 y Polígono 6 Parcela 62 del Termino municipal de San Esteban de Litera, para destinarla a explotación de gravas,

Vistos los informes de los Servicios Técnicos, de Intervención y el de Secretaría.

De conformidad con lo establecido en de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, que constituye mayoría absoluta:

ACUERDA:

PRIMERO. Arrendar por procedimiento abierto mediante concurso las fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en en Polígono 5 Parcelas 6,8 y 10 y Polígono 6 Parcela 62 del Termino municipal de San Esteban de Litera, para destinarla a explotación de gravas,

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Proceder a realizar exposición pública de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ASUNTOS URGENTES

Por Alcaldía se expone la necesidad de traer por vía de urgencia a este pleno dos asuntos urgentes que no han podido estar completamente preparados para el día de la convocatoria de la sesión y que solamente se encuentran a día de hoy pendientes de aprobación plenaria. No conviene dilatar la fecha de su aprobación para el próximo pleno.

Tras la explicación, acto seguido se pasan a enunciar los temas

18.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2006

El Sr. Alcalde toma la palabra para comunicar que como saben los Srs. Concejales la FAMCP está realizando la contabilidad de ejercicios y la referida al 2006 no estaba preparada con el suficiente tiempo para insertarla en la convocatoria del pleno, pero hoy ya esta preparada para su aprobación plenaria.

A la vista del resultado de la liquidación del presupuesto 2006, y ante la necesidad efectuar modificaciones de crédito de gastos con cargo a una mayor previsión de ingresos dentro del presupuesto para el ejercicio 2006.

Considerando los informes de secretaría intervención de fecha 30 de Septiembre de 2008 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y la Memoria de Alcaldía de misma fecha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2006 con la modalidad de suplemento de créditos de gastos con cargo a una mayor previsión de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1200 122	Personal Funcionario	5.369,96 €
1600 122	Personal Laboral	11.447,73 €
2100 210	Reparaciones y Mantenimiento	27.259,53 €
2100 220	Material, Suministros y Otros	8.164,43 €
2100 221	Suministros	979,92 €
2240 122	Primas de Seguros	337,48 €
2260 122	Gastos Diversos	3.178,50 €
6010 432	Otras Inversiones	2.644,94 €
6920 432	Inversiones en infraestructuras	6.124,53 €
9100 011	Pasivos Financieros	1.040,60 €
TOTAL GASTOS		66.547,62 €

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Partidas de Ingresos

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1200 112	IBI rustica y urbana	13.166,20 €
1200 113	IVTM	1.319,28 €
2820 028	Impuesto de Construcciones	11.901,75 €
31105 311	Agua	27.729,22 €
32003 320	Ocupacion del suelo	1.536,98 €
39900 399	Otros Ingresos	3.113,20 €
42001 420	Otras Transferencias	7.780,99 €
TOTAL INGRESOS		66.547,62 €

19.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA EN RELACIÓN A LA NEGOCIACIÓN SOBRE LA REFORMA DEL MODELO DE FINANCIACIÓN LOCAL.

No hay debate.

Considerando el texto del proyecto de la MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA EN RELACIÓN A LA NEGOCIACIÓN SOBRE LA REFORMA DEL MODELO DE FINANCIACIÓN LOCAL, cuyo tenor literal es:

Los Ayuntamientos democráticos - *desde su puesta en marcha en 1979* - han contribuido positivamente, por su cercanía al ciudadano y al territorio, a la normalización y vertebración política de la sociedad española.

Durante este período, la administración local se ha consolidado como una autentica área de gobierno, valorada por su eficacia y legitimada directamente por la voluntad de los ciudadanos que se ha manifestado, en las sucesivas elecciones locales celebradas, mediante un alto nivel de participación.

Los Ayuntamientos, por su proximidad, han sido los receptores directos de las más variadas demandas ciudadanas y, desde la sensibilidad y con afán por dar respuesta, se han implicado seriamente en todo tipo de materias, *propias e impropias*, superando ampliamente aquellas competencias que la ley les confiere, especialmente, en lo que se refiere a pequeños municipios.

Desde los Ayuntamientos, se ha hecho una gran labor para dotar al territorio de infraestructuras y servicios dignos, que estén a la altura de las expectativas actuales de la población.

En este sentido, la administración local se ha revelado como el instrumento más eficaz para hacer realidad el principio de de igualdad de oportunidades para ciudadanos y territorios, y se ha constituido en uno de los más potentes elementos de cohesión territorial y social al servicio del Estado.

Desde su vocación de servicio y respuesta eficaz, los Ayuntamientos han colaborado generosa y lealmente con el resto de administraciones, asumiendo un continuado y enorme esfuerzo presupuestario que no se ha sido respaldado por medidas normativas que refuercen a una administración que dispone *–en la inmensa mayoría de los casos–* de unos recursos humanos y financieros muy limitados.

Más bien, al contrario, hemos asistido a reformas fiscales que han venido a dificultar su funcionamiento, bien a través de una merma en su escasa capacidad recaudatoria *–como fue el caso de la supresión del pago del IAE–* o bien mediante la

aprobación de normativas que dificultan la gestión, como la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Para buscar solución a esas deficiencias, desde la Federación Española de Municipios y Provincias se han comenzado conversaciones con el Gobierno central para que, en paralelo con la negociación presupuestaria que están llevando a cabo las Comunidades Autónomas, se aborde la problemática competencial y financiera que desde sus inicios aqueja a las entidades locales.

Hoy, la inestabilidad financiera internacional, la crisis del petróleo, la caída del sector de la construcción, entre otras razones, ha arrastrado a nuestro país a una situación económica delicada y difícil, dentro de un contexto internacional, a la que hay que hacer frente con coraje y decisión.

Las distintas administraciones públicas de nuestro Estado no pueden permanecer ajenas a esta situación y han de actuar con sensatez, responsabilidad y sentido de la solidaridad, pero es preciso encontrar un espacio en el debate político, donde la FEMP –*organización municipalista y multipartidista, constituida en 1985 a iniciativa de los ayuntamientos, con el objetivo de crear un foro para resolver las cuestiones municipales y que actualmente aglutina a más de 7.000 entidades*- pueda replantear serena y consensuadamente la redefinición competencial y financiera de los Ayuntamientos.

Sobre esa base, sobre una administración local fuerte, será más sencillo concretar fórmulas de colaboración interinstitucional que nos permitan responder a las demandas ciudadanas con una eficiencia todavía mayor.

Por todo ello, presentamos ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente Moción resultado del consenso de todos los grupos políticos presentes en la federación Española de Municipios y Provincias, y cuyos extremos han sido aprobados por unanimidad de todos ellos.

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Litera por unanimidad de los presentes, lo que constituye mayoría absoluta aprueba los siguientes acuerdos:

PRIMERO: En ejecución de los compromisos expresados por el Gobierno de la Nación, para garantizar un modelo de Reforma de la Financiación Local, que permita dotar a los Gobiernos locales de una financiación adecuada y suficiente, de forma vinculada y simultánea a la reforma de la Financiación Autonómica, garantizando la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, este Ayuntamiento expresa su firme voluntad de respaldar a la FEMP durante el proceso de la negociación que está realizando en representación y defensa de los intereses de todas las entidades locales.

SEGUNDO: La unidad de los municipalistas en torno a las propuestas presentadas por la FEMP, requiere de una respuesta desde la lealtad institucional por

parte de los responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Administraciones Públicas y Gobiernos de las CC.AA, que aun siendo coherente en relación a la situación económica general, garantice la actividad, la prestación de servicios y el ejercicio de las responsabilidades públicas que se realizan de modo efectivo desde los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

TERCERO: Consideramos insuficiente la propuesta de previsiones para el ejercicio presupuestario del año 2009, presentada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en aplicación del sistema actual de financiación, con relación a la participación de los tributos del Estado por las entidades locales, y se incluya una previsión de aumento de la financiación local con cargo a los presupuestos del año 2009.

CUARTO: Solicitamos del Gobierno el compromiso firme de mejorar la financiación local incorporando recursos adicionales para las Corporaciones Locales, al igual que se ha incluido en la propuesta del Ministerio de Economía para las Comunidades Autónomas.

QUINTO: Reiteramos la necesidad de que este proceso de negociación se vea impulsado, durante las próximas semanas, conforme al calendario y contenidos aprobados en la Mesa Negociadora Bilateral FEMP-Gobierno, cerrando simultáneamente el acuerdo de Financiación Local junto al de las CC.AA.

SEXTO: Una vez cerrado el acuerdo de negociación de este proceso debe plantearse una continuidad en los ámbitos territoriales entre los Gobiernos de las CC.AA. y los partidos políticos y cada una de las Federaciones Territoriales para determinar la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, para avanzar en el proceso de segunda descentralización desarrollando el pacto local.

SÉPTIMO: Instar al Gobierno de la Nación y a todos los partidos políticos representados en el Parlamento para alcanzar desde el imprescindible consenso, de forma inmediata, un Acuerdo de Estado para la aprobación de un nuevo Estatuto del Gobierno Local, donde se reconozca el marco de competencias reales y se respeten los principios básicos e irrenunciables de igualdad, equidad, suficiencia financiera y autonomía local en todo el territorio, de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este turno ningún concejal presente hace uso del mismo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 21.03 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por esta Secretaría, que la certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

